



DAAS/052/2021

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/052/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INTERASFALTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y EL LICENCIADO JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834-54-00.

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/052/2021

1.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

1.5.- Que con fecha 24 de noviembre del año 2021 se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0023/2021**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11, 22 fracción II, para el **suministro de emulsión asfáltica**, que con fecha 26 de noviembre del año 2021, vía recurso Recursos Propios, resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, con la partida: 1.

1.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **24200**, denominada: **"Cemento y productos de concreto.- Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto (láminas de asbesto)"**, recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Apoderada Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento Notarial número 20,955, libro 163, del día 17 de diciembre del año 2013, bajo el protocolo a cargo del Licenciado José Luis Treviño Manrique, en su calidad de Notario Público número 97, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de esa ciudad, bajo el folio número: 143,145, de fecha 11 de enero de 2018, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran contempladas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **INT131217BU0**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en: Avenida Ignacio Morones Prieto, número Exterior 2,805, número interior Desp. 701, piso 7, colonia Lomas de San Francisco, ciudad Monterrey, Nuevo León, código postal número 64710, señala como teléfono fijo: (818) 143 0495 y teléfono móvil **ELIMINADO 1** y cuenta con número de proveedor: **46148**, giro: 6022, denominado: **"Mezcla y emulsión asfáltica"**.

II.3.- Que su representante, la ciudadana **MARÍA EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderada Legal**, lo que justifica con instrumento notarial número 2,706, libro 35, del día 8 de noviembre del año 2021, bajo el protocolo a cargo del Licenciado José Trinidad Franco Salinas, Notario Público número 97, con ejercicio en la ciudad de

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.





DAAS/052/2021

Monterrey, Nuevo León, facultades que manifiesta al compareciente, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

ELIMINADO 2

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al suministro de **emulsión asfáltica** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que la **emulsión asfáltica** materia de este contrato de suministro, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, por lo que tiene absoluta disposición sobre los mismos, estando facultada en suministrarlos sin limitación alguna.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios de su representada desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto 1.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta pactada, se obliga a realizar el suministro de **emulsión asfáltica**, que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que este último adquiere para sí **emulsión asfáltica**, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$1,300,950.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/052/2021

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	105,000	Litro	Emulsión asfáltica RR 2K catiónica de rompimiento rápido modificada con polímeros al 60% (ECR GO. R.R. libre de grumos e impurezas, para la máquina de bacheos Jetpatcher). Marca Inter.	\$ 10.68	\$1,121,508.62
Subtotal					\$1,121,508.62
IVA 16%					\$ 179,441.38
Total					\$1,300,950.00

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la firma del mismo y hasta el 3 de diciembre del año 2021.

TERCERA. - De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", el suministro de **emulsión asfáltica** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato en la calidad, especie y cantidad acordada en una sola exhibición, en la Bodega del Centro de Operaciones Municipal, ubicada en Camino a la Libertad número 707, Fraccionamiento San Jorge El Palmar, de esta ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78394 con el ciudadano Edgar González Quirino, a más tardar el 3 de diciembre del año 2021.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el suministro de **emulsión asfáltica** por 90 días, contra defectos de fabricación y vicios ocultos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías pactadas en este contrato y con las condiciones necesarias a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", éste podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente, o bien, para que "EL PROVEEDOR" realice la sustitución. Por lo que este último se compromete a aceptarlas y reemplazarlas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", de inmediato al incumplimiento señalado.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza a que el suministro de **emulsión asfáltica** cumpla con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una, se efectúen a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta, riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, transportar y suministrar la **emulsión asfáltica** objeto del presente contrato, al lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA TERCERA**, sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufra la **emulsión asfáltica** objeto del suministro, hasta el momento en que se suministre en el domicilio indicado por "EL H. AYUNTAMIENTO" en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.





Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el suministro de **emulsión asfáltica**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

DÉCIMA.- El pago del suministro de **emulsión asfáltica** se realizará con **Recursos propios**, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo .XML; y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha del suministro de **emulsión asfáltica**, a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30%, del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el suministro de **emulsión asfáltica** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el suministro de **emulsión asfáltica**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición de éstos en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.





DAAS/052/2021

- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos pactados por "LAS PARTES" en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga el suministro de emulsión asfáltica en la forma, términos y condiciones previstas en las CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA, así como transcurrido el tiempo estipulado para el mismo, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya la emulsión asfáltica en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro de emulsión asfáltica objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/052/2021

dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO BALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/052/2021

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
PRIMER SÍNDICO

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

"EL PROVEEDOR"
MARÍA EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL DE
INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

LICENCIADO JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/052/2021, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLÓS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INTERASFALTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.

